

**TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Tercer Addendum al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran:

APM TERMINALS CALLAO S.A. (la "Entidad Prestadora"), con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada N°111, Callao, debidamente representada por los señores Dallas Carlyle Hampton, identificado con Carnet de Extranjería No. 001171461, y Enrique Piqueras Bertie, identificado con DNI No. 10060317, ambos facultados según poderes inscritos en la partida electrónica No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte,

IAN TAYLOR PERÚ S.A.C. (el "Usuario Intermedio"), con Registro Único de Contribuyente No. 20109969452, con domicilio legal en Av. Álvarez Calderón 185, Oficina 401 San Isidro, debidamente representada por la señora Rocío del Carmen Martina Ponce Morante, identificado con DNI No. 09336663, según poderes inscritos en la partida electrónica No. 000507490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012 la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), por el plazo de un (1) año, con vigencia hasta el 7 de marzo de 2013. Asimismo, con fecha 7 de marzo se firmó el primer addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 7 de marzo de 2014.

Con fecha 7 de marzo 2014 se firmó el segundo addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 7 de marzo de 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de EL CONTRATO por el periodo de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 8 de marzo de 2015 y vencerá el 7 de marzo de 2016.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLAUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente addendum.

Suscrito en Callao, el 5 de marzo de 2015

APM Terminals Callao S.A.

IAN TAYLOR PERÚ S.A.C



André Robilliard Escobal
Gerente de Regulación
y Cumplimiento

Enrique Piqueras Bertie
DIRECTOR COMERCIAL
APM TERMINALS CALLAO S.A.

Rocío Ponce
Gerente General
IAN TAYLOR PERU S.A.C.

Abel Alencastre Vega
Apoderado
Ian Taylor Perú S.A.C.

Dallas Hampton
Director General
APM TERMINALS CALLAO S.A.